

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

Dirección General de Puertos

6397

Oficio: 7.3.- 3462.15
REF.: APIENS/1333/15
INT.: E5100015-3455

3.25.15

México D.F., a 18 de noviembre de 2015.

ASUNTO: Se autoriza proyecto

LIC. HÉCTOR BAUTISTA MEJÍA
Director General de la Administración Portuaria
Integral de Ensenada, S.A. de C.V.
Presente

Me refiero al escrito citado al rubro de fecha 17 de agosto del año en curso, mediante el cual solicita la autorización correspondiente para llevar a cabo las obras de protección de la “Primera Etapa de la Ampliación del Rompeolas del Puerto de Ensenada, B.C.”.

Sobre el particular, y con fundamento en los artículos 14, 16 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 renglón doce y 36, fracción XIX, XX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 11 y 16, fracciones, IV y VII de la Ley de Puertos; 3º, 9º y 10 del Reglamento de la Ley de Puertos; 2º, fracción XXII, 27, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de enero de 2009, artículo único fracción VI párrafo segundo del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y centros SCT correspondientes a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2009 y de conformidad con la condición decimosegunda de la Concesión que el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes le otorgó a la Administración Portuaria Integral de Ensenada, S.A. de C.V., el 30 de junio de 1994, 18 de junio de 1999 (Addendum), 15 de diciembre de 2006 (Addendum), 16 de junio de 2008 (Ampliación) y 24 de junio de 2013 (Modificación), se expide la presente autorización, de acuerdo con las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA. Se autoriza a la Administración Portuaria Integral de Ensenada, S.A. de C.V.-**La Autorizada**- a iniciar la construcción de la Primera Etapa de la Ampliación del Rompeolas del Puerto de Ensenada, B.C., con los elementos Core Loc y Cubos que fueron analizados por la División Hidráulica del Instituto Mexicano del Transporte. Cualquier cambio en los elementos de construcción; tales como, X Bloc, Tetrápodos en la coraza, deberán ser previamente analizados por dicho Instituto.

No podrá iniciar la operación de esta obra, sin previa autorización de esta Secretaría.

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

- SEGUNDA.** Para efectos de la condición anterior, la Autorizada deberá enviar en un término de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la presente autorización, los planos debidamente firmados con los elementos de construcción definitivos, indicando la superficie que ocuparán las estructuras por construir, el monto estimado de la obra y el periodo de ejecución de la misma.
- TERCERA.** La Autorizada, se hace responsable de los sistemas de seguridad y de la estabilidad de la obra y, en su caso, responderá ante la Nación y ante terceros, por los daños y perjuicios que se lleguen a ocasionar por deficiencias estructurales o cualquier vicio oculto.
- CUARTA.** La Autorizada deberá obtener por su cuenta, y mantener en vigor todos los permisos, licencias y autorizaciones en general, que se requieran para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente autorización. Asimismo, deberá evitar el pago de patentes, a fin de eficientar los recursos fiscales.
- QUINTA.** La Autorizada, exime de cualquier responsabilidad a esta Secretaría cuando por causas de interés público e interés social o bien por resolución judicial, hagan imposible o inconveniente la construcción o continuación de la obra.
- SEXTA.** La obra objeto de este título, se ejecutará siempre que La Autorizada acredite haber obtenido autorización en materia de impacto ecológico y protección al ambiente, y cumpla con la normatividad vigente, en la forma y términos que señalen las autoridades competentes, sin dicha autorización el presente título no surte efectos.
- SÉPTIMA.** Esta Secretaría tendrá en todo tiempo, la facultad de verificar el avance de la obra, la calidad de los materiales empleados, su correcta ejecución y, en su caso, podrá ordenar que se corrijan los defectos, de acuerdo con el proyecto aprobado.
- OCTAVA.** La presente autorización no modifica en modo alguno el Título de que el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes le otorgó a la Administración Portuaria Integral de Ensenada, S.A. de C.V., el 30 de junio de 1994, 18 de junio de 1999 (Addendum), 15 de diciembre de 2006 (Addendum), 16 de junio de 2008 (Ampliación) y 24 de junio de 2013 (Modificación), por lo que continúan en vigor sus condiciones, en lo que no se opongan a este Título.

Atentamente,
El Director General

Lic. Alejandro Hernández Cervantes

c.c.p.- C. Capitán de Puerto de Ensenada, B.C.- Presente.
c.c.p.- C. Director de Obras Marítimas y Dragado.- Para su conocimiento.- Presente.

AYHX/IAJL/VCC